



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente N° 1712590/16

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

BUENOS AIRES, 3 de diciembre de 2019

**SEÑORES:**

**UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA, REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**

**DOMICILIO: Av. Belgrano 510 ENTREPISO B (CONSTITUIDO)  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la RESOL-2019--1545 APN- SECT#MPYT homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 2009/19. - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo- Ministerio de Produccion y Trabajo- Av. Leandro N. Alem 630 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

LJI

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Mercedes Margarita Gadea  
Directora

Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Produccion y Trabajo

(Art. 41. inc. h. Decreto N° 1759/72, Ley 19.549: "Las notificaciones podrán realizarse: (...) Por medio de la plataforma electrónica de trámites a distancia (TAD), que se realizarán en la cuenta de usuario que es la sede electrónica en la cual el particular ha constituido su domicilio especial electrónico. La notificación oficial se dará como perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario de destino. A dichos efectos, se considerará al usuario notificado el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación a su cuenta, momento en el que comienzan a correr los plazos.")

**Constancia de notificación:**

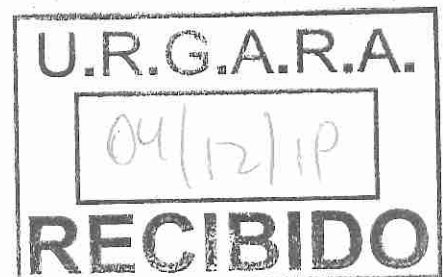
Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....



**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1545-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Septiembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.712.590/16

---

VISTO el Expediente N° 1.712.590/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.727.173/16, agregado como fojas 45 al Expediente N° 1.712.590/16, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 639/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que a través del referido acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales, en los términos y condiciones allí pautadas.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 ( t.o. 2004)

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones

otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, por la parte empleadora, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.727.173/16 agregado como fojas 45 al Expediente N° 1.712.590/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.727.173/16 agregado como fojas 45 al Expediente N° 1.712.590/16.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 639/11.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas  
Date: 2019.09.16 15:45:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 3071917564  
Date: 2019.09.16 15:45:20 -03'00'